



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 30 de diciembre de 2024

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Adición y Prórroga N°1 a la Orden de Compra-140205 Grandes Superficies que tiene como objeto *“Adquisición de equipos tecnológicos, para atender las necesidades de transformación digital del Distrito Judicial Pereira, Risaralda - Videoproyectores.”*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.
2. Que, el 26 de diciembre de 2024, se suscribió Orden de Compra 140205, cuyo objeto es: *“Adquisición de equipos tecnológicos, para atender las necesidades de transformación digital del Distrito Judicial Pereira, Risaralda - Videoproyectores”*.
3. Que, el VALOR de la Orden de Compra 140205, se pactó en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$124.014.000) M/CTE.** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que, el 26 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de Inicio y, como fecha de terminación y/o vencimiento de la Orden de Compra 140205 el 31 de diciembre de 2024.
5. Que, el 30 de diciembre de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió Solicitud de adición y prórroga No 1 a la Orden de compra 140205, celebrado entre La Nación- Consejo Superior de la Judicatura y PROVEER INSTITUCIONAL SAS debidamente justificado por el supervisor.

“Justificación y recomendación al ordenador del gasto:

- *La Unidad de Informática, mediante la comunicación DEAJIFO23-514 del 18 de agosto de 2023, emitió una opinión técnica favorable de carácter general para la contratación de*





computadores portátiles y de escritorio (Todo en Uno o convencionales), dejando a las Direcciones Seccionales la responsabilidad de justificar la necesidad, definir la modalidad de provisión, y gestionar todos los aspectos precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la financiación en caso de utilizar recursos propios.

Posteriormente, el memorando DEAJTDIFM24-646 del 30 de agosto de 2024 estableció el alcance de las necesidades que serían atendidas mediante asignación presupuestal, destacando la descentralización de recursos mediante la Resolución No.7543 del 9 de septiembre de 2024. Para la Dirección Seccional Pereira, se asignaron \$2.911.325.747 para la compra de 600 equipos de cómputo, con un valor calculado de \$4.852.210 por unidad. Sin embargo, el estudio de mercado estimó un costo unitario de \$5.830.478, generando un déficit de \$586.960.80

La Resolución No.7742 del 20 de septiembre de 2024 asignó un presupuesto total de \$3.498.286.547 para la adquisición de equipos Todo en Uno (AIO) mediante el Acuerdo Marco de Precios (AMP ETP III, Lote 2). Este presupuesto está destinado a mitigar la obsolescencia tecnológica y dotar nuevos despachos judiciales y cargo

-Justificación de la Adición:

La adquisición de un videoprojector para la sala de capacitación del Palacio de Justicia de Pereira es una necesidad estratégica para garantizar un entorno adecuado para la formación del personal judicial. Este equipo permitirá proyectar contenidos audiovisuales esenciales para la capacitación técnica y operativa, optimizando el aprendizaje y la comunicación.

- 1. Herramienta indispensable para la formación: La capacitación judicial requiere recursos tecnológicos que permitan transmitir información de manera efectiva. Un videoprojector asegura una visualización clara y detallada, favoreciendo la comprensión de conceptos técnicos y normativos.*
- 2. Versatilidad en actividades formativas: Este equipo será utilizado en talleres presenciales, seminarios virtuales y capacitaciones híbridas, maximizando el uso de la sala y mejorando la interacción entre los participantes.*
- 3. Alineación con la modernización tecnológica: La incorporación de un videoprojector es coherente con los objetivos de modernización y digitalización de la Rama Judicial, mejorando la infraestructura tecnológica para cumplir con los estándares actuales de calidad.*
- 4. Impacto directo en el servicio judicial: Al mejorar la formación del personal, se fortalece la prestación del servicio de justicia, asegurando una mejor preparación técnica para responder a las necesidades de los usuarios.*

-Justificación de la Prórroga:

El representante legal de Proveer Institucional, Paulo César Carvajal Lara, presentó una solicitud formal para la ampliación del plazo de ejecución de la Orden de Compra 140205 hasta el 28 de febrero de 2025, debido a retrasos relacionados con la importación de la mayoría de los productos requeridos.

En la solicitud, se argumenta que, a pesar de la planeación realizada, los tiempos de transporte y aduana de los bienes importados han imposibilitado cumplir con el plazo inicialmente pactado. La empresa reafirma su compromiso con garantizar la calidad y entrega de los productos y asegura estar trabajando en constante contacto con su equipo logístico para agilizar los procesos y minimizar los inconvenientes.

Asimismo, se subraya la urgencia de los elementos solicitados y se agradece la comprensión ante las circunstancias externas que afectan la operación. (Carta, Proveer Institucional, 28 de diciembre de 2024).



-Propuesta económica

De acuerdo a Cotización inicial presentada por la empresa Proveer Institucional, se solicita 1 videoprojector para cargos la sala de capacitación del Palacio de Justicia de Pereira bajo las mismas características y precios de la propuesta inicial:

CANTIDAD	CODIGO PROVEER	NOMBRE	VALOR UNITARIO	vr unitario log	vr unitario antes de iva	VR TOTAL ANTES DE IVA	IVA TOTAL	TOTAL GENERAL
4	TVEC7635	videoprojector interactivo BrightLink® 1485FI+ conecta personas, tecnología e ideas en una única experiencia digital, facilitando una mejor comunicación al convertir cualquier superficie en un área interactiva. Con una proyección de hasta 120" para imágenes en formato 16:9 o 100" para imágenes en formato 16:9, y con un brillo de 5.000 lúmenes en color2 y 5.000 en blanco2, esta tecnología táctil permite presentaciones impresionantes. Con un toque o un simple gesto se puede encender y realizar anotaciones a través de la tecnología touch. Trabaje directamente sobre la proyección con participantes físicos o remotos, y capture, guarde, imprima o envíe mensajes de correo electrónico, sin utilizar una computadora.	41.338.000	6.600.185	34.737.815	138.951.260	26.400.740	165.352.000
			41.338.000	6.600.185	34.737.815	138.951.260	26.400.740	165.352.000

Total, que se solicita adicionar: \$ 41.338.000."

- De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" que, por "circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente", las partes Comprador y Vendedor proceden de común acuerdo a adicionar y prorrogar la Orden de compra 140205 hasta el 28 de febrero de 2025.
- Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA." Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.,
- Que se adjunta con la solicitud de adición y prórroga el Informe Ejecutivo de la orden de compra 140205, con fecha del 27 de diciembre de 2024, así como, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad que sustenta la solicitud de adición y prórroga a la Orden de Compra 140205 - cómo lo ordena el artículo 9.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" indicando la:



JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA

1. Que, la adición y prórroga No. 1 a la Orden de Compra 140205, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.
2. Que, corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor, así mismo, una obligación inminente de la Entidad, continuar con la ejecución de la Orden de Compra 140205 garantizando *la Adquisición de equipos tecnológicos, para atender las necesidades de transformación digital del Distrito Judicial Pereira, Risaralda - Videoproyectores.*
3. La figura de la adición y prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.
4. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

5. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude

¹ Sentencia C-300/12 de la Honorable Corte Constitucional



el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)'²

- De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” que, por “circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, las partes Comprador y Vendedor proceden de común acuerdo a:

Prorrogar la Orden de Compra 140205 - bajo la modalidad de compra en TVEC hasta el 28 de febrero de 2025.

Adicionar la Orden de compra 140205 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$41.338.000) Incluido IVA.

- De igual manera, se evidencia que se está dentro del plazo de ejecución de la Orden de Compra 140205 - bajo la modalidad de compra en TVEC - pues finaliza el 31 de diciembre de 2024.
- La adición se solicita por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$41.338.000) Incluido IVA, la cual se describe de la siguiente manera:

RESUMEN DE COSTOS DE LAS ADICIONES

VALOR INICIAL	VALOR 50% CONTRATO	ADICION No.01 (Solicitada)	VALOR TOTAL ADICIONES
\$ 124.014.000	\$62.007.000	\$41.338.000	\$41.338.000

VALOR CONTRATO + ADICIONES	SMMLV CONTRATO	SMMLV ADICIONES TOTALES
\$165.352.000	95.40	0

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO:

² Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-0041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.





VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	SMMLV ADICION ACTUAL
41.338.000	31.80

TOTAL, COSTOS DE LA ADICIÓN	\$41.338.000
------------------------------------	---------------------

9. Que la adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	27024
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
FECHA	24/12/2024
VALOR	645.203.503,45
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos

10. Esta adición es viable dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución No. 3106 de 30 de octubre de 2020, en el sentido que para adicionar un contrato estatal se debe verificar el cumplimiento de tres requisitos a saber, (i) la adición no puede sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato, salvo que una norma especial lo permita, como ocurre con los contratos de interventoría; (ii) el contrato debe estar en ejecución y (iii) la adición no puede alterar o modificar la esencia del contrato inicial, por lo que se cumplen estas tres condiciones en el proceso que se pretende adicionar.

11. En concordancia a lo señalado en la Resolución No 7025 “Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, el supervisor aporta la debida justificación y recomendación al ordenador del gasto mediante la solicitud de modificación contractual, presentando informe de supervisión actualizado.

12. La solicitud del Supervisor y sus anexos hacen parte integral del presente documento.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “Adquisición de equipos tecnológicos, para atender las necesidades de transformación digital del Distrito Judicial Pereira, Risaralda - Videoproyectores”, es viable para continuar con la ejecución de la Orden de Compra 140205.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de





Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad a la prórroga de la Orden de Compra 140121 esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira